



Expediente Código 100 Número 3.126 Año 2.019

///Plata, 20 DIC 2019

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32º de la Ordenanza Nº 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30º, inciso a) de la citada Ordenanza, refréndanse los dictámenes emitidos por las Comisiones de Enseñanza y Posgrado, de Extensión de las Actividades Universitarias, de Interpretación y Reglamento y de Economía y Finanzas, obrantes a fs. 24, 25, 26 y 27, respectivamente, y en consecuencia aprobar la creación de la "Diplomatura Universitaria en Promoción y Gestión de la Salud Comunitaria", tal como consta en el documento obrante en el Anexo I (fs. 2/21) (conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 290).

Asimismo, atento lo informado a fs. 1 por la Dirección General del Consejo Social UNLP y la Dirección de Redes Intersectoriales en Salud UNLP, dejar expresamente consignado, que la mencionada Diplomatura será habilitada sólo cuando se cuente con los recursos para el dictado del total de la misma.

Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial. Hecho, vuelva a ésta Dirección para comunicar, vía correo electrónico, a todas las Unidades Académicas, Establecimientos y Gremios de la UNLP (ATULP, FULP, ADULP) y por Nota a la Dirección de Títulos y Certificaciones. Tomen razón Prosecretaría de Extensión Universitaria (Dirección de Desarrollo del Consejo Social) y Dirección de Redes Intersectoriales en Salud. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN R. Nº 616



Mg. Martín A. López Armengol  
VICEPRESIDENTE  
ÁREA ACADÉMICA  
Universidad Nacional de La Plata